

Al contestar cite este radicado: «RADICADO_NUMERO»

Fecha: «FECHA_RADICACION»

Señor:

JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO

REPRESENTANTE LEGAL

DATUM X S.A.S

CR 1 # 42-200 La Florida CJ Nattura Cs 56

datumxsas@gmail.com

Manizales

ASUNTO: Respuesta al radicado No 2026SE-VUVR-047410. Reclamación administrativa para el reconocimiento y pago de perjuicios con ocasión de la mora en el Contrato No. 5083-2023

Respetado señor Flórez,

En atención al oficio con radicados No. 2026SE-VUVR-047410 del 3 de febrero de 2026, y conforme a las funciones y competencias de la Subdirección de Vías Regionales establecidas en el Decreto 1292 de 2021, amablemente se atiende la petición de asunto bajo las siguientes consideraciones.

Petición No. 1: *Reconozca de manera formal e inmediata ante el Ordenador del Gasto, la Subdirección Financiera y el Grupo de Cuentas por Pagar, la existencia del Pasivo Exigible – Vigencias Expiradas derivado de las Actas de Costos No. 6, 7, 8, 9 y 10 del Contrato No. 5083-2023, por valor de \$220.724.148, más los perjuicios aquí liquidados.*

Respuesta petición No. 1:

A continuación, se relacionan las actas de costos radicadas bajo el contrato de interventoría No. 5083 de 2023; relacionadas con la petición:

Acta de costos	Periodo	Radicado	Valor del acta	Fecha de radicado de cuentas por pagar
6	Mayo 2024	14477	\$ 22.024.551,60	05/11/2024
7	Junio 2024	14394	\$ 28.849.955,22	04/11/2024
8	Julio 2024	14430	\$ 65.750.118,00	05/11/2024
9	Agosto 2024	14737	\$ 77.360.668,46	08/11/2024
10	Septiembre 2024	15382	\$ 57.579.784,52	14/11/2024

En atención a lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO del contrato de interventoría No. 5083 de 2023, que establece:

*“(…) y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. **En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC (…)**” Negrilla y subrayado fuera del texto.*

En este punto es necesario aclarar que desde las funciones de la Gerencia de Vías Regionales se dio trámite a las actas de costos del contrato en mención, conforme a la información plasmada en la tabla anterior; la función y responsabilidad de realizar el giro efectivo al interventor es exclusiva de la Subdirección Financiera del INVIAS. Esta subdirección informó a través de memorandos internos las siguientes razones por las cuales no ha realizado el giro de las actas en comento:

“El Instituto Nacional de Vías Invias, gestionó en la vigencia 2024, la solicitud periódica de PAC NACION INVERSION, tanto ordinario como extraordinario, cumpliendo de manera estricta el cronograma definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – en adelante MHCP; con la finalidad de obligar y gestionar el pago de las cuentas radicadas por las Unidades Ejecutoras con cumplimiento de requisitos y autorización respectiva, tanto de la vigencia 2024 como de las Reservas constituidas al cierre de 2023.

De esta forma, hasta el cierre del primer semestre de 2024, el MHCP autorizó los montos de PAC NACION INVERSION, requeridos por el Invias, lo cual permitió cumplir con el trámite de obligación y pago de las cuentas en ese periodo.

Sin embargo, en el segundo semestre de 2024, el MHCP, aprobó montos inferiores al PAC NACION INVERSION y en los últimos tres meses del año, no aprobó ningún recurso solicitado por el Invias, para cumplir con la gestión de obligación y pago de las cuentas radicadas por las Unidades Ejecutoras, generándose la acumulación de cuentas de la vigencia y de la Reserva 2023, sin posibilidad de trámite.

Entre las medidas asumidas por el MCHP para controlar el déficit de caja de la Nación, la Dirección General del Tesoro Nacional, realizó el 30 de octubre de 2024, el aplazamiento del saldo disponible en el PAC del rezago, dejando sin respaldo las cuentas de la RESERVA 2023, que se gestionaban para pago en el último trimestre de la vigencia 2024; razón por la cual, no pudo ser obligada ni pagada, las cuentas radicadas bajo los números 14477, 14394, 14430, 14737, del contrato No. 5083/2023 y, en consecuencia, se produjo el fenecimiento de las mismas, requiriéndose, de subsistir el compromiso de pago en la actual vigencia, tramitar la autorización de un Pasivo Exigible – Vigencia.

Expirada, en el marco de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1940 de 2018, que reza:

“Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”

Para el efecto, la Oficina Asesora de Planeación del Invias, socializó con todas las Unidades Ejecutoras, el pasado 24 de febrero del 2025, el procedimiento adoptado por la entidad y vigente a la fecha, para la gestión y aprobación del pago de los Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, junto con el formato para emitir la justificación de las Reservas Fenecidas, que requieran trámite de pago en 2025.”

*“En este sentido, el PAC se considera un instrumento financiero, técnico y administrativo que las entidades públicas deben seguir para gestionar el flujo de caja de acuerdo con **los recursos disponibles**.*

Es importante aclarar que el PAC está normado por la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, a su vez, el artículo 10 de Ley 225 de 1995 establece:

“El programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar y deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis (...).”

El Confis es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y es el rector de la política fiscal y coordina el sistema presupuestal, y tiene dentro de sus funciones el de determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja del Sector Público.

Para este año, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional expidió la Circular Externa No. 003 del 7 de enero de 2025 por medio de la cual se estable el calendario PAC Vigencia Fiscal 2025 y aspectos a considerar para su aprobación.

Soportadas en las directrices señaladas en la circular mencionada, las entidades cuya fuente de financiamiento son Nación deberán tramitar los cupos de PAC que requieran mediante el SIIF, generando una a una las obligaciones presupuestales que corresponde a los servicios prestados efectivamente por sus acreedores, cuando se trata de pasivos que corresponden a vigencias anteriores y a la proyección de pagos cuando se trate de recursos de la Vigencia.

Es de observar, que estas aprobaciones son del resorte exclusivo de la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional y sin la misma, aunque esté creada la obligación presupuestal en el sistema de información SIIF Nación, no podrá tramitarse el desembolso hasta tanto se le asignen recursos a la entidad.

Por lo que se reitera, que el trámite de desembolso, y por lo tanto el pago de las obligaciones por parte del Instituto están sujetas a la disponibilidad de recursos Nación y el mismo escapa al control del INVIAS.

De lo anterior, se desprende que la indisponibilidad de recursos para realizar el pago de las obligaciones del Instituto, no se deben a una negligencia administrativa ni a una mala gestión de los recursos, sino a una situación objetiva de falta de capacidad financiera para hacer frente a las obligaciones, y que el INVIAS a realizado todas las acercamientos, solicitudes y acciones posibles ante el MHCP para contar con la asignación del PAC.”

Con base en lo anterior, se evidencia que a pesar de haber sido radicadas las cuentas en la Subdirección Financiera en término; se configuró la condición presupuestal de **indisponibilidad de PAC**, situación que según lo informado por la subdirección financiera no permitió el giro efectivo de las cuentas de reserva presupuestal.

Así las cosas, la razón presupuestal que justifica el no pago de las actas, es la indisponibilidad de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito público al Instituto Nacional de Vías, para el giro de los desembolsos correspondientes a las obligaciones generadas en el sistema SIIF.

En este punto, es importante mencionar, que existe la disponibilidad presupuestal, la cual, está dada por el CDP No. 174123 (Certificado de disponibilidad presupuestal) y por el RP No.1446823 (Registro Presupuestal) y por otro lado, existe la disponibilidad de caja, la cual, está dada justamente por la asignación del PAC.

Petición No. 2: Adopte las medidas administrativas urgentes para el restablecimiento inmediato del equilibrio económico del contrato, mediante el pago de la suma total de \$ 485.653.398,45.

Respuesta petición No. 2:

Tal como se transcribió la información emitida por la Subdirección Financiera en el numeral anterior; por la indisponibilidad del PAC en la vigencia anterior y la imposibilidad de realizar el giro de las actas, se configuró el fenecimiento de la reserva que implica, conforme a la normatividad vigente, realizar el pago de estas actas a través de la figura de pago de pasivos exigibles – vigencia expirada. Es importante destacar, que este trámite depende del Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Transporte; aspectos que impiden establecer una fecha determinada de pago de las actas en mención.

Con respecto al reconocimiento de los intereses moratorios, se aclara que los mismo no aplican en la presente actuación, ya que, como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO – “(...) **En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.**

(...)”- Negrilla y subrayado fuera del texto. Al existir la indisponibilidad de PAC, por parte del MHCP contractualmente se exige al INVIAS de aplicar cualquier reconocimiento por intereses moratorios.

Pues si bien en el contrato, se pactaron intereses moratorios por aquellas obligaciones dinerarias en las que el INVIAS incurriera en mora; no es menos cierto que el contrato contempló una condición para la realización de los respectivos pagos, la cual, establece que debe existir disponibilidad de PAC, para realizar los pagos; pues como ya quedó visto,

sin existencia de PAC, así la obligación esté generada en el sistema SIIF, no será posible realizar el desembolso.

De igual forma, es necesario indicar, que el manejo y la asignación de PAC, está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito público; lo cual, constituye una actividad que escapa al control y manejo del Instituto.

Petición No. 3: Informe por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles, el estado exacto de tramitación del procedimiento de Pasivos Exigibles para estas actas, el número de reserva presupuestal de la vigencia 2025 o 2026 asignada, y la fecha cierta de consignación de los recursos.

Respuesta petición No. 3:

Como se mencionó anteriormente en el numeral 1, se reitera que, ***el trámite de desembolso, y por lo tanto el pago de las obligaciones por parte del Instituto están sujetas a la disponibilidad de recursos Nación y el mismo escapa al control del INVIAS,*** y que ya fue emitido el **CDP No. 158125 del 24/12/2025** y el **RP No. 907525 del 21/10/2026**, documentos que se adjuntan al presente oficio de respuesta, y que actualmente todo el paquete se encuentra radicado ante el área de Cuentas por Pagar.

El INVIAS reconoce la existencia del trámite relacionado con las actas presentadas, mantiene vigente la obligación contractual correspondiente y continúa adelantando los procedimientos administrativos, técnicos y presupuestales necesarios para su adecuada gestión, actuando en todo momento conforme al marco jurídico, presupuestal y contractual que regula la ejecución y el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad.

Es de anotar que contra el presente oficio no procede recurso alguno, por tratarse de una respuesta a un derecho de petición conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015; No obstante, se precisa que el contratista conserva plenamente la facultad de acudir a los mecanismos judiciales y contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, si considera que existen fundamentos para controvertir aspectos de índole contractual ante la autoridad competente.

A la fecha no es posible confirmar una fecha exacta de pago; sin embargo, se estima un plazo aproximado de un mes para que dichas actas sean canceladas.

Adjunto también la relación de pagos, donde se evidencia el pago de las actas 10 y 11.



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHTmantill TANIA PAOLA MANTILLA GUAQUETA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-16-11:16 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Número de Compromiso:	908324	Valor Total:	87.677.268,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901544149	Tercero:	DATUM X S.A.S		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Número:	5083/2023	Fecha:	17/09/2024 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	GGCCPT AZ 2024-VBOG-067134 DE 17/09/2024 INT 5083/2023 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIO SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGAMINOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			CONCIEDIDO AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION E	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO		
2025-02-06	293725	26.738.855,48	13.462.640,00	275225	26.738.855,48	74001125	2025-03-20	26.738.855,48	4.371.816,00	22.367.039,48	27000004369	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE222	13-01-01-DT	Contrato 5083/2023 acta de costos No. 10 mes de septiembre/2024 (QUEDA PENDIENTE SALDO DE 51579784,52 RESRVA FENECIDA 2023) radicado 15382
2025-03-07	616925	60.938.412,52	9.729.662,50	588225	60.938.412,52	105171925	2025-04-10	60.938.412,52	3.199.581,00	57.738.831,52	27000004369	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE224	13-01-01-DT	Contrato 5083/2023 acta de costos No.11 mes de octubre/2024 radicado 20561

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

Cordialmente,

«NOMBRE_REMITENTE»

«CARGO_REMITENTE»

Proyectado por: «TRAZA_CREADO_POR»

Revisado por: «TRAZA_REVISADO_POR»

Aprobado por: «TRAZA_APROBADO_POR»

Copia Interna a: «USUARIOS_COPIA_INTERNA»

Copia Externa a: «PERSONAS_COPIA_EXTERNA»